



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2019-GM-MPI

Ica, 26 NOV 2019

VISTO:

El Informe N° 106-2019-IVP-MPI, del Gerente del Instituto Vial Provincial y el Informe Legal N° 197 - 2019 - GAJ - MPI, del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre modificación en parte del expediente técnico que fue aprobado con R.G.M N° 050-2017-GM-MPI y actualizado con R.G.M. N° 054-2018- GM-MPI respecto del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. IC 106 (Pacayniyoc) - San José de Curis - Marcchanga de 40.416 Km., distrito de Yauca del Rosario, en el rubro de CANTERAS, y;

CONSIDERACIÓN:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 106-2019-IVP-MPI, se señala que se necesita la modificación parcial del expediente técnico en lo referente a la modificación del rubro de canteras, toda vez que la ubica en la progresiva 35+600 debe ser reemplazada por la nueva cantera ubicada en la progresiva 33+000; por ser de necesidad para el cumplimiento de las metas de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2017-GM-MPI y Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2018-GM-MPI, se aprobó el expediente técnico del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal Emp. IC 106 (Pacayniyoc) - San José de Curis - Marcchanga de 40.416 Km., en el distrito de Yauca del Rosario;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 02-2019-GM-MPI y Contrato de Servicios de Consultoría N°0004-2019-GM-MPI, la Municipalidad Provincial de Ica suscribió contratos para la ejecución y la supervisión del servicio de mantenimiento periódico, relacionado al punto precedente;

Que, como parte de las obligaciones contractuales el consorcio supervisor debía presentar con fecha determinada un Informe de Compatibilidad del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2017-GM-MPI, el mismo que fuera presentado inicialmente el 03 de octubre de 2019, y que fuera observado mediante Carta N° 020-2019-IVP-MPI y cuyo levantamiento de observaciones se realizó con Carta N° 016-2019-CONSORCIO SAN JOSE/RL;

Que, con mediante Carta N° 018-2019-IVP-MPI, el Instituto Vial Provincial de Ica, corre traslado del primer Informe de Compatibilidad al consultor del Expediente Técnico, el mismo que emite opinión mediante Carta N° 05-2019-LCQ-C.O, el cual es remitido al supervisor mediante Carta N° 024-2019-IVP-MPI;

Que, al margen de las observaciones encontradas, en dichos Informes de Compatibilidad se menciona que la cantera indicada en el expediente técnico y ubicada en la progresiva 35+600 se encuentra agotada por lo que es necesario el uso de nueva cantera para garantizar la continuidad de los trabajos de mantenimiento vial;

Que, mediante Carta N° 05-2019-LCQ-C.O., se solicitó opinión al consultor Ing. Leonel Condeña, sobre la problemática de la nueva cantera, quién en uno de sus párrafos especifica lo siguiente: "De verificarse que la cantera, a la fecha, ya no tiene la potencia estimada en su momento en el expediente técnico, esto podría deberse a que durante el tiempo transcurrido la cantera podría haberse explotado, situación que evidentemente ya no corresponde al alcance del contrato de este consultor lo que corresponde, es que en la etapa de ejecución se debe evaluar y definir otras alternativas a este respecto por lo expuesto el suscrito opina que las situaciones no corresponde a errores de diseño o cálculo del expediente técnico y por tanto deben definirse ahora en la etapa de ejecución del servicio";

Que, mediante Carta N° 035-2019-CONSORCIO SAN JOSE/RL, se adjunta el Informe 034-2019-MPI/CONSORCIOSAN JOSE/S./GRJH, donde el supervisor emite respuesta al último documento remitido por Instituto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Vial Provincial (Carta N° 024-2019-IVP-MPI) acerca del uso de la nueva cantera y que mediante Carta N° 049-2019-CONSORCIO SAN JOSE/RL, se solicita a la Municipalidad Provincial de Ica, que apruebe mediante acto resolutivo y con vigencia efectiva a partir del 11 de octubre de 2019 la utilización de la cantera ubicada en la progresiva 33+000 para lo cual remite copia de los ensayos de laboratorio en virtud a lo sugerido por el consultor del expediente técnico en su Carta N° 05-2019-LCQ-C.O;

Que de acuerdo al Art. 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no son funciones del supervisor autorizar la modificación de la utilización de una nueva cantera (progresiva 33+ 000), porque el expediente técnico fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2017-GM-MPI y la actualización del mismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2018-GM-MPI, y existiendo de acuerdo al Art. 196 del Reglamento - sobre consultas de ocurrencias en obra; sobre la cantera 35+ 600 aprobada con las Resoluciones antes mencionadas que ya no tiene material para trabajar y habiéndose encontrado una nueva cantera en la progresiva N° 33+ 000 a 500 metros del pueblo San José de Curis y que de acuerdo a los ensayos presentados por el supervisor y residente del servicio, esta nueva cantera cumple con los parámetros de los ensayos presentados por el supervisor y residente del servicio, esta nueva cantera cumple con los parámetros de la anterior cantera (35+600). Por lo cual se necesita la modificación parcial del expediente técnico en lo referente a la modificación del rubro de canteras, siendo que la nueva cantera ubicada en la progresiva 33+000 reemplazará a la ubicada en la progresiva 35+600 por ser de necesidad para el cumplimiento de las metas de la ejecución del servicio de mantenimiento;

Que, "(...) considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, **en ese orden de prelación**; (...). El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra." (OPINIÓN N° 184-2016/DTN);

Que, la modificación del expediente técnico se debe a causas exógenas, no imputables a ninguno de las partes, puesto que esto se debe a una evaluación en un primer momento de la cantera la cual a la fecha no cumple los requisitos técnicos para continuar siendo explotada, hechos que se deben a otros factores, por lo que la modificación debe realizarse con la finalidad de continuar garantizando la ejecución del servicio de mantenimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se apruebe la modificación parcial del expediente técnico en lo referente a la modificación del rubro de canteras la cual reemplazara la nueva cantera 33+000; por ser de necesidad para el cumplimiento de las metas de la ejecución de la obra y 2) Que, se notifique a las partes de la ejecución del servicio de mantenimiento, para que tomen las acciones correspondientes;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019 y a las atribuciones conferidas en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la modificación parcial del expediente técnico en lo referente a la modificación del rubro de canteras siendo que la nueva cantera ubicada en la progresiva 33+000 reemplazará a la ubicada en la progresiva 35+600; por ser de necesidad para el cumplimiento de las metas de la ejecución del servicio de mantenimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL

